

REGISTRO DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Nº REGA _____ ESPECIE _____ ZONA VULNERABLE _____

Bloque 6, pág nº_1__

INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO			
Tipo:	Capacidad:	Dimensión:	Tiempo de almacenamiento:
Condiciones (breve descripción)			

	Fecha de salida							Fecha de salida							Fecha de salida						
	Pol	Parc	Rcto	Ha	ZV	Cultivo	Cantidad	Pol	Parc	Rcto	Ha	ZV	Cultivo	Cantidad	Pol	Parc	Rcto	Ha	ZV	Cultivo	Cantidad
Estiércol por tipo de animal																					
Destino*																					
Cantidad																					
Identificación agricultor/gestor (nombre y DNI/NIF)																					
Municipio																					
Nº del documento de cesión/aplicación																					

* (1): Aplicación agraria / forestal propia. (2): Aplicación agraria / forestal ajena. (3): Centro de distribución de estiércol. (4): Gestor de residuos.

REGISTRO DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Nº REGA _____ ESPECIE _____ ZONA VULNERABLE _____

Bloque 6, pág nº _____

	Fecha de salida							Fecha de salida							Fecha de salida						
	Pol	Parc	Rcto	Ha	ZV	Cultivo	Cantidad	Pol	Parc	Rcto	Ha	ZV	Cultivo	Cantidad	Pol	Parc	Rcto	Ha	ZV	Cultivo	Cantidad
Estiércol por tipo de animal																					
Destino*																					
Cantidad																					
Identificación agricultor/gestor (nombre y DNI/NIF)																					
Municipio																					
Nº del documento de cesión / aplicación																					

* (1): Aplicación agraria / forestal propia. (2): Aplicación agraria / forestal ajena. (3): Centro de distribución de estiércol. (4): Gestor de residuos.

INSTRUCCIONES

REGISTRO DE GESTIÓN DE ESTIERCOLES (Bloque 6)

D 34/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de los estiércoles como enmienda en la actividad agraria y forestal.

La primera hoja de este registro es diferente de las siguientes ya que incluye un apartado con información sobre las instalaciones de almacenamiento del estiércol.

Únicamente tendrán que diligenciar este apartado las explotaciones que no tengan Plan de Producción y Gestión de Estiércol (las no situadas en zona vulnerable y con una capacidad igual o inferior a 20 UGM, según tabla del Anexo V del Decreto, que se adjunta). La información sobre instalaciones de almacenamiento del estiércol que tienen que consignar estas explotaciones es la siguiente:

- Tipo: estercolero, balsa de purines, fosas, etc.
- Capacidad: en m³.
- Dimensiones: largo x alto x ancho.
- Tiempo de almacenamiento: tiempo medio que suele estar almacenado el estiércol, en esa instalación.

Casillas:

- Fecha de salida: se anotará la fecha / fechas en las que ha salido el estiércol de la explotación.
- Estiércol por tipo de animal: se indicará el tipo de animal según la tabla del anexo VI del Decreto, que se adjunta al final de este apartado. Ejemplo: (1); (6)+(8).....
- Destino: (1): Aplicación agraria / forestal propia. (2): Aplicación agraria / forestal ajena. (3): Centro de distribución de estiércol. (4): Gestor de residuos.
- Cantidad: total en m³ (porcino) o T (resto de especies) que se entrega.
- Identificación: indicar el agricultor en cuyas parcelas se va a aplicar o el gestor de residuos o titular del centro de distribución de estiércol al que se entrega.
- Por municipios se anotará el polígono, parcela y recinto, así como el número de hectáreas de la parcela, si está situada en zona vulnerable (poner sí o no), el cultivo a que se dedica y la cantidad (m³ en porcino o T en el resto de especies) que se retira para su aplicación o acopiado.

En el caso de que el destino sea un gestor de residuos autorizado o un centro de distribución de estiércol, no habrá que rellenar este apartado (excepto el municipio).

- Número del documento de cesión / aplicación, aquí habrá que poner según el caso:
 - Número del documento de acreditación de entrega y aplicación como enmienda, (sólo se diligenciará cuando el estiércol se destine como enmienda a fincas ajenas al titular de la explotación ganadera - Anexo VII del Decreto, se adjunta) o
 - Número del albarán de retirada del gestor de residuos o
 - Número del justificante de entrega al centro de distribución de estiércol.

Anexo V

TABLA DE EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) SEGÚN ESPECIE Y EDAD).

GANADO	EDAD	UGM	
Bovino	Edad < 12 meses	0,360	
	12 m < edad < 24 meses Ordeño	0,730	
	12 m < edad < 24 meses Carne	0,830	
	24 m < edad	Ordeño	1,000
		Carne	0,830
Ovino	Corderos	0,050	
	Reproductores	0,170	
Caprino	Chivos	0,040	
	Reproductores	0,150	
Equino		0,420	
Cunícola	Reproductores	0,010	
	Cebo	0,004	
Avícola	Ponedoras y reproductoras	0,010	
	Broilers y cebo	0,005	
Porcino	Cerda en ciclo cerrado	0,960	
	Cerda con lechones hasta el destete	0,250	
	Cerda con lechones hasta 20 kg.	0,300	
	Cerda de reposición	0,140	
	Lechones de 6 a 20 kg	0,020	
	Cerdo de 20 a 50 kg.	0,100	
	Cerdo de 50 a 100 kg.	0,140	
	Cerdo de cebo de 20 a 100 kg.	0,120	
	Verracos	0,300	
	Cebo	0,120	

Anexo VI

ESTIMACIÓN DEL ESTIÉRCOL GENERADO, DE SU CONTENIDO EN NITRÓGENO Y DE LA SUPERFICIE MÍNIMA NECESARIA (EXPRESADA COMO ANIMALES POR HECTÁREA A ESTERCOLAR)

ESPECIE	Tipo de animal		Kg. estiércol/ animal y día (**)	T. estiércol/ animal y año (**)	Kg. de N/ cabeza y año	Kg. de N/ T. de estiércol	Nº anim/Ha (250 kg. de N)	Nº anim/Ha (170 kg. de N)
OVINO	(1)	Reproductores	1,8	0,66	5,36	8,12	46,64	31,72
	(2)	Corderos	0,44	0,16	3,18	19,88	78,62	53,46
CAPRINO	(3)	Reproductores	1,7	0,62	7,39	11,92	33,83	23
	(4)	Cabritos	0,4	0,15	3,25	21,67	76,92	52,31
BOVINO	(5)	Vacas de leche	57	20,81	80,22	3,85	3,12	2,12
	(6)	12 a 24 meses	23	8,4	49,02	5,84	5,1	3,47
	(7)	<12 meses	10	3,65	28,97	7,94	8,63	5,87
	(8)	Otras vacas	40	14,6	53,15	3,64	4,7	3,2
PORCINO	(9)	Cerda en ciclo cerrado (*)	48,63	17,75	67,17	3,78	3,72	2,53
	(10)	Cerda con lechones hasta 20 kg	16,77	6,12	18,9	3,09	13,23	8,99
	(11)	Cerdas con lechones destete (0-6 kg)	13,97	5,1	15,28	3	16,36	11,13
	(12)	Lechones de 6 a 20 kg	1,12	0,41	1,8	4,39	138,89	94,44
	(13)	Cerdos de 20 a 100 kg	5,89	2,15	7,25	3,37	34,48	23,45
	(14)	Cerdos de 50 a 100 kg	6,85	2,5	8,05	3,22	31,06	21,12
	(15)	Cerdos de 20 a 50 kg	4,93	1,8	6,31	3,51	39,62	26,94
	(16)	Verracos	16,77	6,12	15,93	2,60	15,69	10,67
CONEJOS	(17)	Reproductoras	0,3	0,11	1,25	11,36	200	136
	(18)	Coneja ciclo cerrado (*)	0,95	0,35	2,61	7,46	95,79	65,13
	(19)	Cebo	0,11	0,04	0,31	7,75	806,45	548,39
AVES	(20)	Ponedoras	0,04	0,015	0,48	32	520,83	354,17
	(21)	Carne	0,026	0,01	0,24	24	1041,67	708,33
EQUINO	(22)	Adulto	45	16,43	45,9	2,79	5,45	3,7

(*) Incluye madre y su descendencia hasta la finalización de cebo.

(**) En la especie porcina, los datos sobre estiércol por animal y día y sobre estiércol por animal y año vienen expresados en litros y metros cúbicos, respectivamente.

Anexo VII

MODELO DE DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE LA CORRECTA GESTIÓN DE ESTIÉRCOL EN SU APLICACIÓN COMO ENMIENDA ORGÁNICA EN FINCAS AJENAS AL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA O CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ESTIÉRCOL.

Nº de documento aplicación:

Don/D^a, titular de la explotación ganadera o del centro de distribución de estiércol, con Registro....., ubicada/o en el municipio de, declaro que (1)

- se han entregado las siguientes cantidades de estiércol para su posterior aplicación/acopio en las parcelas relacionadas a continuación:
- se han aplicado/acopiado (2) las siguientes cantidades de estiércol en las parcelas relacionadas a continuación:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Nº de Hectáreas	Cultivo	Cantidad de estiércol (T/m3) (2)

En a de de 20....

Firma:

Don/D^a, titular/cultivador de las superficies agrícolas arriba mencionadas, declaro (1)

- que he recibido para su aplicación/acopio (2) en las mismas, las cantidades de estiércol reflejadas en este documento (Se deberá optar por esta opción si se ha elegido la primera en la declaración del titular de la explotación ganadera o del centro de distribución de estiércol).
- la veracidad de los datos aquí reseñados (Se deberá optar por esta opción si se ha elegido la segunda en la declaración del titular de la explotación ganadera o del centro de distribución de estiércol).

En a de de 20....

Firma:

- (1) Poner una cruz donde corresponda.
- (2) Táchese lo que no proceda.

Una copia de este documento, firmada por el titular de la explotación ganadera o del centro de distribución de estiércol y por el titular o cultivador de las superficies agrícolas, permanecerá en la explotación ganadera y se archivará como un adjunto al Registro de Gestión de estiércoles.

Otra copia, también firmada por el titular de la explotación ganadera o del centro de distribución de estiércol y por el titular o cultivador de las superficies agrícolas, quedará en poder del cultivador como justificante de la aplicación del estiércol.